

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento Interno
Facultad de Economía

Aprobado el 21 de marzo de 2024



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®

ALERE FLAMMAM VERITATIS



Autoridades de la UANL

Dr. med. Santos Guzmán López
Rector

Dr. Juan Paura García
Secretario General

Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo
Secretario Académico

Dr. José Javier Villarreal Álvarez -Tostado
Secretario de Extensión y Cultura

Dr. Juan Manuel Alcocer González
Secretario de Investigación Científica y
Desarrollo Tecnológico

Dr. Sergio Salvador Fernández Delgadillo
Secretario de Sustentabilidad

Dra. med. Sandra Nora González Díaz
Secretaria de Relaciones Internacionales

M.C. Ludivina Cantú Ortiz
Secretaria de Igualdad e Inclusión



Autoridades de la Facultad de Economía

Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú
Directora

Dra. Karla Ivonne Ramírez Díaz
Secretaria Académica

Dr. Edgar Mauricio Luna Domínguez
Director del Centro de Investigaciones Económicas

Dr. Ernesto Aguayo Téllez
Subdirector de Estudios de Posgrado

C.P. Omar Alejandro Leija Gutiérrez
Secretario Administrativo

Dr. Marco Vinicio Gómez Meza
Centro de Estadística

Comisión Legislativa de la H. Junta Directiva de la Facultad de Economía
Miembros de la Comisión Legislativa de la Facultad

Dr. Adrián Bolaños Werren

Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú

Dr. Daniel Flores Curiel

Mtro. José Raymundo Galán González

Dra. Karla Ivonne Ramírez Díaz



Reglamento interno

Aprobado por la H. Junta Directiva de la Facultad de Economía el 16 de mayo de 2023.

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 21 de marzo de 2024.





Exposición de motivos

La Facultad de Economía a lo largo de su historia ha logrado mantenerse como una de las mejores escuelas de Economía del País por su calidad educativa de los programas que ofrece, su investigación innovadora, consultoría, la responsabilidad social que permiten contribuir a un mejor bienestar social.

Los cambios vertiginosos que ha sufrido los planes de estudios como resultado de la actualización del Modelo Académico de Licenciatura y Posgrado, el Plan de Desarrollo Institucional, el Modelo de Responsabilidad Social, las funciones administrativas y las modificaciones desde el anterior reglamento Interno, aprobado en el año 2002, han contribuido al desarrollo de una nueva estructura organizacional que permite cumplir las metas establecidas por la dependencia y los retos de la institución.

De lo anterior surge la importancia de una actualización al mismo, apegada a las políticas institucionales y alineado a la normatividad vigente de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú
Directora



Contenido

TÍTULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA FACULTAD	8
CAPÍTULO I.	8
Disposiciones Generales	8
CAPÍTULO II.	9
De Los Objetivos de la Facultad	9
CAPÍTULO III.	9
De los Programas Educativos	9
TÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD.....	9
CAPÍTULO I.	9
Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad	9
CAPÍTULO II.	10
De la H. Junta Directiva.....	10
CAPÍTULO III.	11
De las Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva	11
CAPÍTULO IV.....	12
De la persona encargada de la Dirección	12
CAPÍTULO V.....	13
De los Puestos de la Estructura Organizacional.....	13
TÍTULO TERCERO: DEL PERSONAL ACADÉMICO	17
CAPÍTULO I.	17
Del Personal Académico.....	17
CAPÍTULO II.	18
De la Junta de Profesores.....	18
CAPÍTULO III.....	19
Del Consejero o Consejera Profesor	19
CAPÍTULO IV.....	19
Del Decano o Decana.....	19





TÍTULO CUARTO: DE LOS ESTUDIANTES.....	19
Capítulo I.....	19
De los Estudiantes.....	19
CAPÍTULO II.....	20
Del Programa de Laboratorio.....	20
CAPÍTULO III.....	20
Del Programa de Tutorías de Licenciatura.....	20
TÍTULO QUINTO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA.....	21
CAPITULO II.....	22
De la carga Académica.....	22
CAPÍTULO IV.....	22
Del Período Intersemestral.....	22
CAPÍTULO V.....	23
De las Bajas.....	23
TÍTULO SEXTO: DE LAS EVALUACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.....	23
CAPÍTULO I.....	23
Disposiciones Generales.....	23
CAPÍTULO IV.....	24
De las Evaluaciones a Título de Suficiencia.....	24
CAPÍTULO V.....	24
De las Revalidaciones y equivalencias de Estudios.....	24
TÍTULO OCTAVO: DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	24
CAPÍTULO I.....	24
Servicios Social.....	24
CAPÍTULO II.....	25
Prácticas Profesionales.....	25
TÍTULO NOVENO: DEL PROCESO DE TITULACIÓN.....	25



CAPÍTULO I	25
De los Requisitos para la Obtención del Título	25
CAPÍTULO III.....	26
Del Protocolo de Titulación	26
TÍTULO DÉCIMO: DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA	26
CAPÍTULO I	26
De la Subdirección de Posgrado	26
CAPÍTULO II	28
De la Educación Continua	28
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS	28
CAPÍTULO I	28
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL AMBIENTE ACADÉMICO.....	29
CAPÍTULO I	29
Del Ambiente Académico.....	29
TÍTULO DÉCIMO TERCERO: DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	29
CAPÍTULO I	29
Del Centro de Investigaciones Económicas.....	29
TÍTULO DÉCIMO CUARTO: DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS.....	30
CAPÍTULO I	30
Disposiciones Generales	30
TRANSITORIOS.....	31



TÍTULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 1. La Facultad de Economía es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León creada para cumplir los objetivos de carácter general que le señala su Ley Orgánica y su Estatuto General.

Artículo 2. En el presente reglamento se les denominará:

- I. “Estudiante” aquella persona que está inscrita en la Facultad, tanto en el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad como en algún programa educativo de la Universidad.
- II. “CIE”, al Centro de Investigaciones Económicas.
- III. “Comisiones”, a los órganos permanentes o temporales de la Junta Directiva.
- IV. “Comunidad”, a la comunidad integrada por el personal académico, personal administrativo y alumnos de la Facultad.
- V. “Consejo”, al Consejo Universitario
- VI. “Estatuto”, al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. “Facultad”, a la Facultad de Economía.
- VIII. “Junta de Representantes” a los alumnos de licenciatura y posgrado que fueron electos democráticamente por sus compañeros como representantes ante la Facultad.
- IX. “Junta Directiva”, al máximo órgano decisorio de la Facultad.
- X. “Ley”, a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XI. “Mesa Directiva”, a la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos de la Facultad.
- XII. “Periodo escolar”, a un semestre, un tetramestre o el periodo intersemestral.
- XIII. “Personal Académico”, al Personal Académico que imparte una o más asignaturas en licenciatura o posgrado.
- XIV. “Personal Administrativo”, al Personal Administrativo de la Facultad de Economía.
- XV. “Plan de Estudios”, al contenido de un Programa Educativo.
- XVI. “Reglamento de Admisión”, al Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XVII. “Reglamento de Posgrado”, al Reglamento General del Sistema de Posgrado.
- XVIII. “Reglamento”, al presente Reglamento Interno.
- XIX. “Universidad”, a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XX. “UA”, Unidad de Aprendizaje.

Artículo 3. Las relaciones internas entre el Personal Administrativo de la Facultad, el Personal Académico y Estudiantes se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y de la Junta Directiva.

Artículo 4. La Facultad cuenta con una Misión, Visión, Políticas y Valores, los cuales son declarados en el Plan de Desarrollo de la Dependencia.





CAPÍTULO II. **De Los Objetivos de la Facultad**

Artículo 5. La Facultad tiene los siguientes objetivos:

- I. Formar personas profesionales de Licenciatura y Posgrado en Economía y áreas afines con un perfil integral, comprometidos con el bienestar social, con visión global, calificados para incorporarse a un mercado laboral competitivo a nivel regional, nacional e internacional; con un razonamiento analítico deductivo y pensamiento crítico que les permita proponer soluciones a problemas económicos y sociales que enfrentan los distintos agentes de la sociedad.
- II. Realizar, promover y difundir la investigación en las áreas del conocimiento, propias de la Facultad, que tengan en cuenta los problemas económicos y sociales de carácter regional, nacional e internacional.
- III. Impulsar la vinculación estratégica de la Facultad con el sector público, privado y organizaciones sociales a través del CIE, integrando la investigación y consultoría al proceso de enseñanza—aprendizaje, así como mediante los programas de prácticas profesionales y el servicio social, entre otros.

CAPÍTULO III. **De los Programas Educativos**

Artículo 6. Los Programas Educativos que ofrece la Facultad son de nivel:

- I. Licenciatura,
- II. Maestría,
- III. Doctorado.

TÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I. **Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad**

Artículo 7. La Facultad, para dar cumplimiento a sus objetivos y ejercer sus atribuciones, se administrará bajo la siguiente estructura:

- I. Dirección,
- II. Subdirección Académica,
- III. Subdirección de Posgrado,
- IV. Subdirección de Investigación y Dirección del Centro de Investigaciones Económicas,
- V. Subdirección Administrativa.





Artículo 8. El funcionario de mayor jerarquía, después de la persona encargada de la Dirección, para efecto del Artículo 33 de la Ley y los Artículos 106 y 107 del Estatuto, será la persona que ocupe en el siguiente orden la: Subdirección Académica, Subdirección de Posgrado, Subdirección de Investigación y Dirección del Centro de Investigaciones Económicas y Subdirección Administrativa.

Artículo 9. De acuerdo con los artículos 102 y 113 del Estatuto, el gobierno de la Facultad lo constituyen la Junta Directiva, como máxima autoridad decisoria, y la persona encargada de la Dirección, como máxima autoridad ejecutiva.

CAPÍTULO II.

De la H. Junta Directiva

Artículo 10. De acuerdo con los artículos 113 y 114 del Estatuto, la Junta Directiva es el máximo órgano decisorio de la Facultad, y será presidida por la persona encargada de la Dirección; estará integrada por el Personal Académico que tengan nombramiento del Consejo y por un número igual de representantes Estudiantes.

Artículo 11. Para ser representante Estudiante de la Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos estudiantiles, cumplir con lo señalado en el Artículo 118 del Estatuto, así como el Artículo 12 del presente reglamento. La Junta de Representantes elegirá a los representantes Estudiantes que podrán asistir a la Junta Directiva procurando tener representatividad de cada una de las generaciones de licenciatura y del posgrado.

Artículo 12. Con base en el Artículo 118 del Estatuto, los representantes Estudiantes deberán ser electos democráticamente al inicio del año escolar y acreditados, conforme al Reglamento Estudiantil, ante la persona que funja como Secretario de Actas de la Junta Directiva.

Artículo 13. Además de las atribuciones marcadas en el Artículo 120 del Estatuto, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la impartición de los cursos del período intersemestral.
- II. Aprobar, en lo general, el Plan de Desarrollo de la Facultad.

Artículo 14. La Junta Directiva funcionará en pleno y por comisiones permanentes o temporales. Las comisiones que se formen serán presididas por la persona encargada de la Dirección y tendrán capacidad para tomar decisiones cuando la Junta Directiva lo indique. Además, estarán integradas al menos por tres personas del Personal Académico miembros de la Junta.

Artículo 15. Las sesiones de Junta Directiva se celebrarán conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Estatuto. Únicamente podrán asistir sus miembros acreditados. Si el pleno de la Junta Directiva lo determina, se podrá permitir el acceso a otras personas.

Artículo 16. En las sesiones de Junta Directiva habrá total libertad para que los miembros expresen convenientemente sus ideas, comentarios y propuestas. Se llevarán a votación sólo aquellos puntos que estén contenidos en el Orden del Día y que requieran su aprobación. Los demás asuntos discutidos se turnarán a la





instancia correspondiente y podrán incluirse en el Orden del Día de la siguiente sesión de Junta Directiva.

Artículo 17. Además de las características de la convocatoria para citar a Junta Directiva indicadas en el Artículo 122 del Estatuto, el Proyecto del Orden del Día deberá incluir, en el punto de asuntos generales, los que sean presentados por escrito a la Secretaría de Actas con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la sesión de la Junta.

CAPÍTULO III.

De las Comisiones Permanentes de la H. Junta Directiva

Artículo 18. Los miembros de las comisiones serán designados en reunión plenaria. Al aceptar el nombramiento, los miembros de las comisiones se comprometen a asistir y participar en las reuniones de trabajo debiendo ajustarse al cumplimiento de las tareas asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 19. Son comisiones permanentes de la Junta Directiva: la Comisión Académica, la Comisión de Honor y Justicia, y la Comisión de Licencias y Nombramientos. Los miembros serán propuestos por la persona encargada de la Dirección, quien considerará el perfil de los candidatos, su categoría y su carga de trabajo. Los integrantes de estas Comisiones durarán en su cargo el período de un año académico, al término del cual podrán ser reelectos o sustituidos por otros miembros a juicio de la Junta Directiva. La designación de los integrantes de estas Comisiones tendrá lugar en la sesión ordinaria del segundo semestre del año académico.

Artículo 20. La Comisión Académica será coordinada por la persona encargada de la Subdirección Académica y estará integrada por 3 personas del Personal Académico miembros de la Junta Directiva. Además, se nombrarán 2 personas del Personal Académico suplentes que entrarán en funciones ante la ausencia definitiva de los miembros titulares y de acuerdo con el orden de prelación impuesto por la misma Junta Directiva.

Artículo 21. Además de lo requerido por las Leyes y Reglamentos de la Universidad, la Comisión Académica tiene las funciones siguientes con relación a los programas de Licenciatura:

- I. Revisar, estudiar y dictaminar acerca de los nuevos proyectos de plan de estudios o modificación a los existentes que le sean turnados por la persona encargada de la Dirección o la Junta Directiva.
- II. Opinar sobre las propuestas de reconocimiento académico.
- III. Vigilar, junto con la persona encargada de Subdirección Académica, el cumplimiento de los programas y planes de estudio aprobados por la Junta Directiva.
- IV. Determinar los cursos que requieran del sistema de prácticas de laboratorio.
- V. Revisar y aprobar las materias optativas orientadas a las habilidades y competencias requeridas en el mercado laboral.
- VI. Dictaminar sobre los cursos que se impartirán en el período intersemestral.
- VII. Analizar y supervisar la implementación de la Tabla de Compatibilidades del Plan de Estudios.

Artículo 22. Para las funciones descritas en los incisos II, III, IV y V del artículo anterior, la Comisión



Académica tendrá capacidad de decisión, debiendo informar a la Junta Directiva sobre los acuerdos que tome.

Artículo 23. La Comisión de Honor y Justicia será coordinada por la persona encargada de la Subdirección Académica y estará integrada por 3 personas del Personal Académico y 3 Estudiantes miembros de la Junta Directiva. Además, se nombrarán 2 personas del Personal Académico suplentes y 2 Estudiantes suplentes que entrarán en funciones ante la ausencia definitiva de los miembros titulares y de acuerdo con el orden de prelación impuesto por la misma Junta Directiva.

Artículo 24. Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Dictaminar sobre las propuestas de otorgamiento de alguna distinción académica de acuerdo con lo que establecen los reglamentos universitarios correspondientes.
- II. Dictaminar sobre las faltas y sanciones a aplicar a los miembros de la Facultad que sean turnadas por la persona encargada de la Dirección y/o la Junta Directiva, otorgando el derecho de audiencia y proponiendo las sanciones disciplinarias, previo estudio del caso particular.
- III. Todos aquellos asuntos que le sean asignados por la persona encargada de la Dirección o por la Junta Directiva relacionados con el orden y la disciplina para garantizar el buen uso de las instalaciones y patrimonio, así como la estabilidad y armonía del ambiente académico de la Facultad.

Artículo 25. La Comisión de Licencias y Nombramientos será coordinada por la persona encargada de la Dirección y estará integrada por 3 profesores miembros de la Junta Directiva. Además, se nombrarán 2 profesores suplentes que entrarán en funciones ante la ausencia definitiva de los miembros titulares y de acuerdo con el orden de prelación impuesto por la misma Junta Directiva.

Artículo 26. Son funciones de la Comisión de Licencias y Nombramientos:

- I. Las de la Comisión Dictaminadora a que se refiere el Capítulo II del Título Tercero del Reglamento de Personal Académico de la Universidad.
- II. Dictaminar sobre las solicitudes de permisos y licencias que sean turnadas por la persona encargada de la Dirección.
- III. Dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento de nuevos profesores.
- IV. Vigilar que las promociones de los profesores se realicen dentro del marco de los reglamentos específicos.

CAPÍTULO IV.

De la persona encargada de la Dirección

Artículo 27. Para efectos del Artículo 104 del Estatuto, las disciplinas afines a la economía son todas aquellas que —de acuerdo con la interpretación que haga en su momento la Comisión de Vigilancia Electoral— ofrezcan una formación en el área económica.





Artículo 28. Además de las marcadas en el Artículo 30 de la Ley y en el Artículo 105 del Estatuto, la persona encargada de la Dirección tendrá las siguientes obligaciones, facultades y atribuciones:

- I. Formular el Plan de Desarrollo de la Facultad y comunicarlo a la Junta Directiva.
- II. Dedicar tiempo completo a las labores de la dirección.
- III. Establecer y dar seguimiento a los sistemas de evaluación interna y externa de los programas académicos de la Facultad.
- IV. Coordinar las actividades de difusión y promoción de la Facultad.
- V. Fomentar la vinculación de la Facultad con los sectores gubernamentales, privados y sociales en los ámbitos locales, nacionales e internacionales.
- VI. Determinar las cuotas internas que deberán pagar los Estudiantes; así como los precios de los diversos servicios ofrecidos por la Facultad.
- VII. Ejercer todas las demás facultades no previstas en este reglamento, siempre que no sean de la competencia de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V.

De los Puestos de la Estructura Organizacional

Artículo 29. Para ser una persona encargada de alguna Subdirección se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- II. Poseer título de posgrado en Economía o un área afín y al menos dos años de experiencia laboral. En el caso de la Subdirección Administrativa, se solicita título de Licenciatura y al menos 5 años de experiencia laboral en el área administrativa. En el caso de la Subdirección de Posgrado deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Posgrado.
- III. Ser nombrado por la persona encargada de la Dirección.

Artículo 30. Para la eficaz realización de sus atribuciones, las Subdirecciones pueden modificar, actualizar y mejorar los procedimientos, manuales de organización y reglas de funcionamiento en su área, de acuerdo con la normativa universitaria.

Artículo 31. La persona que tenga a su cargo una Subdirección deberá dedicar al menos 25 horas a la semana a las actividades propias de la Subdirección y presentar un informe anual de su gestión a la persona encargada de la Dirección de la Facultad de Economía.

Artículo 32. Son atribuciones y obligaciones de la persona encargada de la Subdirección Académica:

- I. Definir, gestionar e implementar las funciones de apoyo de las actividades académicas de la Facultad.
- II. Instrumentar las estrategias y políticas académicas de la Facultad con base en el Plan de Desarrollo de la Facultad de Economía, el Modelo Educativo de la Universidad, y los lineamientos establecidos por los órganos correspondientes de la Universidad.





- III. Generar y promover estrategias de innovación educativa que impacten positivamente en el proceso de enseñanza—aprendizaje de los Estudiantes, incluida la incorporación y adecuación de las Tecnologías de la Información.
- IV. Apoyar la actualización pedagógica del Personal Académico gestionando cursos de capacitación y promoviendo estrategias pertinentes de acuerdo con el Modelo Educativo.
- V. Tener a su cargo el proceso de admisiones de nuevo ingreso e inscripción de los Estudiantes de Licenciatura.
- VI. Gestionar el registro estadístico y la evaluación del progreso académico de los Estudiantes de Licenciatura en apoyo a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.
- VII. Proporcionar información y orientación a los Estudiantes de Licenciatura relacionada con su proceso de aprendizaje y su quehacer en la Facultad.
- VIII. Supervisar el comportamiento de los Estudiantes dentro de la Facultad.
- IX. Brindar apoyo a las autoridades y al Personal Académico de la Facultad en relación con sus actividades académicas.
- X. Promover y supervisar los programas de intercambio académico de la Facultad con otras universidades del país y del extranjero.
- XI. Conservar el archivo de la Facultad y supervisar la expedición de documentos relacionados con el desempeño académico de los Estudiantes, y las personas egresadas de la misma.
- XII. Fungir como persona encargada de la Secretaría de Actas de la Junta Directiva.
- XIII. Llevar el libro de actas de la Junta Directiva y los libros de actas de Exámenes Ordinarios y Extraordinarios, Profesionales y de Tesis.
- VIII. Formular los horarios de clase, laboratorios y exámenes.
- IX. Definir las Unidades de Aprendizaje optativas que se ofrecen cada semestre, previamente autorizadas por la Comisión Académica, considerando los intereses académicos, la disponibilidad del Personal Académico y de los Estudiantes.
- XIV. Otras que la persona encargada de la Dirección designe.

Artículo 33. Para la realización de sus atribuciones y obligaciones, la persona encargada de la Subdirección Académica tiene las siguientes coordinaciones a su cargo.

- I. Coordinación de Licenciatura,
- II. Coordinación de Planeación,
- III. Departamento de Escolar y Archivo,
- IV. Coordinación de Biblioteca,
- V. Coordinación del Centro de Autoaprendizaje de Idiomas (CAADI),
- VI. Coordinación Deportiva,
- VII. Coordinación de Tecnologías de la Información,
- VIII. Coordinación de Internacionalización,
- IX. Coordinación de Tutorías,





X. Otras que designe la persona encargada de la Dirección.

Artículo 34. Son atribuciones y obligaciones de la persona encargada de la Subdirección Administrativa:

- I. Procurar el uso eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y patrimoniales, en apoyo a la consecución de los objetivos de la Dependencia, y de acuerdo con lo establecido en la normativa.
- II. Implementar los mecanismos necesarios para la correcta aplicación de los recursos financieros, incluidos los ingresos propios y los asignados por la Universidad, de acuerdo con la normativa.
- III. Instrumentar políticas para el buen uso de los recursos materiales, técnicos y patrimoniales de la Dependencia de acuerdo con la normativa.
- IV. Registrar y supervisar el cumplimiento de los horarios del Personal Administrativo y Personal Académico de la Facultad.
- V. Resguardar y actualizar la documentación del estatus académico, jurídico y laboral de todo el personal de la Facultad.
- VI. Apoyar a la persona encargada de la Dirección en la gestión, ante las autoridades universitarias, de los movimientos del estatus contractual del personal de la Facultad (altas, bajas, promociones, cambios de dependencia, etc.).
- VII. Atender los requerimientos de índole administrativa, solicitados por los departamentos centrales de la Universidad, incluidos los relacionados con el cumplimiento de la transparencia.
- VIII. Brindar atención al personal de la Facultad en los asuntos de carácter administrativo.
- IX. Verificar el buen funcionamiento de las diferentes coordinaciones a su cargo.
- X. Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, promoviendo un adecuado clima laboral, así como estándares de calidad, productividad y ética profesional.
- XI. Apoyar la actualización de conocimientos y habilidades del Personal Administrativo gestionando cursos de capacitación y promoviendo estrategias pertinentes de acuerdo con los objetivos de la Dependencia.
- XII. Procurar el buen estado de la infraestructura y demás recursos materiales, estableciendo los programas de adquisición y mantenimiento necesarios.
- XIII. Coordinar y supervisar las actividades proporcionadas por servicios externos incluidos vigilancia, intendencia y otros que sean incorporados.
- XIV. Otras que la persona encargada de la Dirección designe.

Artículo 35. Para la realización de sus atribuciones y obligaciones, la persona encargada de la Subdirección Administrativa tiene las siguientes coordinaciones a su cargo:

- I. Auditoría y Transparencia,
- II. Finanzas (Tesorería, caja, contabilidad),
- III. Servicios Generales (Adquisiciones, mensajería, mantenimiento, seguridad y sustentabilidad),





- IV. Recursos Humanos,
- V. Las que designe la persona encargada de la Dirección para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 36. Son atribuciones y obligaciones de la persona encargada de la Subdirección de Posgrado, además de las establecidas en el Artículo 28 del Reglamento de Posgrado:

- I. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de los órganos universitarios de la Universidad.
- II. Difundir la convocatoria de los programas de posgrado y educación continua.
- III. Definir, gestionar e implementar las funciones de apoyo de las actividades académicas de la División de Estudios de Posgrado.
- IV. Instrumentar las estrategias y políticas académicas de la División de Estudios de Posgrado y los cursos de Educación Continua con base en el Plan de Desarrollo de la Facultad de Economía, el Modelo Educativo de la Universidad y los Lineamientos establecidos por los órganos correspondientes de la Universidad.
- V. Generar y promover estrategias de innovación educativa que impacten positivamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los Estudiantes de posgrado y educación continua, incluida la incorporación y adecuación de las Tecnologías de la Información.
- VI. Tener a su cargo el proceso de admisiones de nuevo ingreso e inscripción de los Estudiantes de posgrado y educación continua.
- VII. Gestionar el registro estadístico y la evaluación del proceso académico de los Estudiantes de posgrado y educación continua en apoyo a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.
- VIII. Proporcionar información y orientación a los Estudiantes de posgrado y educación continua, relacionada con sus procesos de aprendizaje y su quehacer en la Facultad.
- IX. Promover y supervisar las estancias de investigación e intercambio académico de los Estudiantes de posgrado de la Facultad.
- X. Conservar el archivo de posgrado y educación continua de la Facultad y supervisar la expedición de documentos relacionados con el desempeño académico de los Estudiantes y las personas egresadas.
- XI. Presidir la Comisión Académica de Posgrado
- XII. Llevar los libros de actas de exámenes profesionales de los programas de posgrado que se ofrecen.
- XIII. Formular, en coordinación con la Subdirección Académica, la asignación de la carga académica, los horarios de clase, laboratorios y exámenes.
- XIV. La persona encargada de la Subdirección de Estudios de Posgrado y Educación Continua podrá nombrar comisiones especiales para la realización de trabajos específicos.
- XV. Otras que la persona encargada de la Dirección designe.

Artículo 37. Para la realización de sus atribuciones y obligaciones, la persona encargada de la Subdirección de Posgrado contará con:

- I. Coordinación de Estudios de Posgrado y Educación Continua
- II. Otras que la persona encargada de la Dirección designe.

Artículo 38. Son atribuciones y obligaciones de la persona encargada de la Subdirección de Investigación y la persona encargada de la Dirección del Centro de Investigaciones Económicas:





- I. Ser el enlace con la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de nuestra Universidad, fungiendo como persona encargada de la Subdirección de Investigación.
- II. Fungir como persona encargada de la Coordinación según lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento General de Institutos.
- III. Difundir, entre el Personal Académico de nuestra facultad, las convocatorias de premios y proyectos de investigación de la Universidad y otras Instituciones, así como lo que atañe al Sistema Nacional de Investigadores.
- IV. Generar, publicar y dar seguimiento a las convocatorias de premios de Investigación de nuestra Facultad.
- V. Planear, coordinar y organizar proyectos de investigación y asesorías.
- VI. Dar seguimiento al proceso administrativo para la firma de convenios y contratos vinculados a proyectos de investigación y asesorías.
- VII. Será el responsable de la administración de los recursos materiales, humanos y financieros del Centro de Investigaciones Económicas.
- VIII. Coordinar los productos del Centro de Investigaciones Económicas.
- IX. Promover y facilitar la participación del Personal Académico y Estudiantes en proyectos de investigación y asesorías.
- X. Difundir información económica en la sociedad.
- XI. Promover la vinculación de nuestra facultad con el sector privado, público y la sociedad civil.

Artículo 39. Para la realización de sus atribuciones y obligaciones, la persona encargada de la Subdirección de Investigación y de la Dirección del Centro de Investigaciones Económicas contará con:

- I. Centro de Estadística
- II. Coordinación de Investigación
- III. Coordinación de la Revista Ensayos
- IV. Coordinación del Boletín
- V. Coordinación del Índice de precios
- VI. Observatorios específicos asociados a las Líneas de Investigación de la Facultad
- VII. Otras que la persona encargada de la Dirección designe.

TÍTULO TERCERO: DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I.

Del Personal Académico

Artículo 40. De acuerdo con el Título Tercero, Capítulo I, del Estatuto, el Personal Académico de la Facultad está integrado por las personas que prestan sus servicios a la Universidad desempeñando funciones de docencia, investigación y actividades académicas complementarias a las anteriores en la Facultad.

Artículo 41. Además de lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, del Estatuto y en el Reglamento de Personal Académico de la Universidad, el Personal Académico de la Facultad tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Tener al menos el grado de maestría si realiza funciones docentes en los programas de licenciatura o maestría, y el grado de doctor si realiza dichas funciones en los programas de doctorado.
- II. Asistir regular y puntualmente a las sesiones programadas en su carga docente; además





cumplir con el programa sintético y analítico de las unidades de aprendizaje.

- III. Mantenerse actualizado en lo relacionado con la temática de su disciplina y en la organización de sus clases.
- IV. Evaluar objetivamente de manera periódica y retroalimentar oportunamente a sus Estudiantes durante el ciclo escolar.
- V. Ofrecer revisión de examen a los Estudiantes sujetándose a lo que establece el artículo 70 de este Reglamento.
- VI. Establecer en el programa del curso un horario de atención (presencial o virtual) a los Estudiantes de por lo menos una hora a la semana.
- VII. Tomar por lo menos un curso de actualización disciplinar o pedagógico cada año.
- VIII. Participar en las sesiones del área temática en la que imparte su cátedra.
- IX. Asistir a las juntas académicas citadas por la persona encargada de la Dirección de la Facultad y a las demás que señale este Reglamento.
- X. Ser responsable de la parte operativa de su trabajo: planeación, dosificación de los programas de estudio y preparación de los contenidos temáticos.
- XI. Recibir estímulos económicos por participar en actividades adicionales tales como la investigación patrocinada, los cursos de educación continua y, en general, la prestación de servicios.

CAPÍTULO II.

De la Junta de Profesores

Artículo 42. La Junta de Profesores será citada y presidida por la persona encargada de la Dirección. Se deberá citar a Junta cuando menos una vez por cada ciclo escolar.

Artículo 43. La convocatoria a sesiones de la Junta de Profesores se deberá publicar al menos dos días hábiles antes de su celebración. La publicación deberá hacerse por escrito, en los medios de comunicación electrónicos institucionales y en los tableros de avisos. Además, deberá contener el proyecto de orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración.

Artículo 44. Los acuerdos de la junta de Profesores serán válidos por mayoría simple. Para el caso de las fracciones I, II, y III del artículo 45 de este reglamento, sólo tendrán derecho de voto las personas con nombramiento de profesor ordinario con nombramiento del Consejo y se requerirá la presencia de la mitad más uno de ellos para considerarla legalmente instalada.

Artículo 45. Son atribuciones de la Junta del Personal Académico las siguientes:

- I. Elegir al Consejero o Consejera Profesor y su suplente de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Estatuto. El Consejero o Consejera Profesor no debe tener ninguno de los impedimentos que señala el Artículo 24 de la Ley y además debe cumplir con lo establecido en el Artículo 53 del Estatuto.
- II. Remover al Consejero o Consejera Profesor en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en este Reglamento.





- III. Nombrar a las tres personas del Personal Académico que serán miembros de la Comisión de Vigilancia Electoral.

- IV. Conocer y discutir sobre aspectos de cambios en el Plan de Estudios de los programas que ofrece la Facultad.
- V. Conocer y discutir sobre el Plan de Desarrollo de la Facultad.
- VI. Conocer y discutir los informes del Consejero o Consejera Profesor.
- VII. Conocer y discutir cualquier otro asunto de índole académico.

CAPÍTULO III.

Del Consejero o Consejera Profesor

Artículo 46. El Consejero o Consejera Profesor deberá asistir a las sesiones del Consejo, e informar al Personal Académico de los acuerdos tomados en el Consejo que sean de interés para la Facultad.

CAPÍTULO IV.

Del Decano o Decana

Artículo 47. El Decano o Decana de la Facultad es el docente en activo con mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad.

Artículo 48. En caso de que la persona integrante del Personal Académico con mayor antigüedad no pueda o no quiera fungir como Decano o Decana, para los efectos del Artículo 12 del Reglamento sobre Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades, la persona integrante del Personal Académico que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad será considerado como tal.

TÍTULO CUARTO: DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I.

De los Estudiantes

Artículo 49. Los criterios de aceptación, ingreso y permanencia de los Estudiantes a los Programas Educativos ofrecidos por la Facultad se rigen por lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento de Admisión y demás legislación vigente.

Artículo 50. Además de los establecidos en el Artículo 142 del Estatuto y en el Reglamento de Admisión, las Alumnas y Alumnos tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Ser candidata o candidato para participar en el sistema de prácticas de laboratorio como auxiliar del Personal Académico.
- II. Ser beneficiaria o beneficiario de una beca de cuota interna para el semestre en curso, en tanto cumpla con los siguientes requisitos:
 - i. Poseer, en el semestre en curso, una beca de escasos recursos para la cuota de rectoría.
 - ii. Haber cursado una carga académica de al menos tres cursos en el semestre inmediato



anterior.

- iii. Haber aprobado la carga académica correspondiente al semestre inmediato anterior en primera o segunda oportunidad.

Artículo 51. Se reconoce a las organizaciones estudiantiles electas democráticamente por los Estudiantes conforme a lo estipulado por su propio reglamento; el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO II.

Del Programa de Laboratorio

Artículo 52. El programa de prácticas de laboratorio tiene por objetivo principal apoyar en el aprendizaje de los Estudiantes, entre otros, mediante la aplicación de ejercicios sobre los conceptos aprendidos en clase y la solución de dudas. Los laboratorios son coordinados por auxiliares del Personal Académico, denominados Laboratoristas.

Artículo 53. Los Laboratoristas son los Estudiantes de semestres superiores que han sobresalido académicamente en el curso correspondiente y tienen las siguientes obligaciones:

- I. Complementar las actividades docentes del Personal Académico titular del curso.
- II. Establecer de manera conjunta con el profesor titular del curso el programa de actividades del laboratorio del semestre y entregarlo a la Subdirección Académica.
- III. Prepararse para las sesiones de laboratorio.

Artículo 54. El Personal Académico titular dará seguimiento al cumplimiento del programa de actividades de laboratorios.

CAPÍTULO III.

Del Programa de Tutorías de Licenciatura

Artículo 55. Con base en el Programa Institucional de Tutorías Universidad vigente, la Facultad define el Plan de Acción Tutorial en el que se establecen las estrategias y acciones de orientación dirigidas a los Estudiantes implementadas a través del vínculo Estudiantes—Docente Tutor o Tutora.

Artículo 56. El Plan de Acción Tutorial será elaborado por la persona encargada de la Coordinación del Programa de Tutorías y tiene como objetivo coadyuvar a la formación integral de los Estudiantes, incluido el desarrollo de competencias académicas, personales y profesionales, fortaleciendo su futuro desempeño en el entorno laboral y social a través de acciones como:

- I. El apoyo de su aprovechamiento académico mediante el desarrollo de estrategias de aprendizaje.
- II. El fortalecimiento de su proceso de formación de valores, hábitos y actitudes positivas, incluida la difusión y puesta en práctica del Código de Honor.
- III. La promoción de un ambiente de confianza y armonía que facilite la interacción entre Estudiantes y docentes.
- IV. La orientación en general durante su permanencia en la Facultad y, en su caso, la canalización a las instancias especializadas designadas por la Universidad.



- V. La orientación e información tendiente a disminuir la deserción e incrementar la eficiencia terminal.

Artículo 57. Son compromisos del Docente Tutor o Tutora:

- I. Participar y dedicar tiempo de calidad a las actividades de tutoría.
- II. Participar en los programas de capacitación promovidos por la Facultad en apoyo a su labor como Tutor o Tutora.
- III. Establecer un plan de trabajo de tutorías, incluida la planeación y evaluación del proceso.
- IV. Participar de los mecanismos institucionales de seguimiento a los resultados del Plan.
- V. Promover un clima de confianza y armonía con los Estudiantes que potencialice los resultados del Plan.
- VI. Canalizar a los Estudiantes con las instancias que pueden ayudarle para resolver sus necesidades relacionadas con su estancia en la facultad.

Artículo 58. Son compromisos de los Estudiantes:

- I. Participar activamente en las actividades definidas por el Programa.
- II. Establecer comunicación con su Tutor o Tutora en caso de tener situaciones personales o académicas que lo ameriten.
- III. Colaborar en la implementación de medidas que sean acordadas con su Tutor o Tutora y, en su caso, acudir a las instancias de canalización definidas.

Artículo 59. La persona encargada de la Dirección designará a la persona encargada de la Coordinación de Tutorías de la dependencia, autoriza el Plan de Acción Tutorial y designa al Personal Académico que será Tutor o Tutora.

TÍTULO QUINTO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA

CAPÍTULO I.

Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Licenciatura en Economía

Artículo 60. El número de Estudiantes aceptados a primer ingreso lo determinará la Dirección en coordinación con la Subdirección Académica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de Admisión.

Artículo 61. El programa de Licenciatura en Economía solo recibirá Estudiantes de primer ingreso en el período escolar Agosto—Diciembre de cada año.

Artículo 62. La inscripción y reinscripción en la Facultad se llevarán a cabo de acuerdo con las fechas y disposiciones establecidas por el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad, así como de la Dirección de la Facultad.

Artículo 63. Los Estudiantes de primer semestre de la Licenciatura en Economía deberán inscribir la carga académica completa de acuerdo con el Plan de Estudios vigente. Las excepciones quedan a consideración de



la persona encargada de la Subdirección Académica.

CAPÍTULO II. De la Carga Académica

Artículo 64. La persona encargada de la Dirección definirá la oferta Unidades de aprendizaje con base a las capacidades del Personal Académico, de infraestructura y presupuestal con las que cuente la Facultad.

Artículo 65. Los Estudiantes deberán firmar su carga académica en el Departamento Escolar y de Archivo durante la semana previa al inicio del periodo escolar. En el caso de los cursos intersemestrales, los Estudiantes deberán además preinscribirse e inscribirse formalmente ante el departamento Escolar y de Archivo de la Universidad y de la Facultad, de acuerdo con lo que marque el Reglamento de Admisión.

Artículo 66. A partir del segundo semestre de la Licenciatura en Economía, la carga académica semestral de cada Estudiante deberá sujetarse a los Artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Admisión; además de los siguientes:

- I. Respetar los requisitos que marca la malla curricular del plan de estudios correspondiente.
- II. El número total de créditos de las UA registradas no deberá exceder el máximo que determina el Modelo Educativo.
- III. El número de UA de un semestre regular es el establecido en la malla curricular según el semestre. La persona encargada de la Subdirección Académica podrá autorizar una sobrecarga solamente si no excede el máximo de créditos permitidos de acuerdo con el Modelo Educativo.
- IV. Las materias optativas no podrán tomarse antes del sexto semestre.
- V. Para el caso de carga académica diferente a la regular, el Estudiante deberá contar con la autorización de la persona encargada de la Subdirección Académica. Si tiene que llevar una o más UA en tercera o quinta oportunidad, no se autorizará carga académica adicional a la que le corresponde ese semestre.

CAPÍTULO IV Del Período Intersemestral

Artículo 67. De acuerdo con el Artículo 51 del Reglamento de Admisión, se podrán ofrecer UA intersemestrales, en tanto existan infraestructura, recursos humanos y financieros disponibles.

Artículo 68. Con base en el Artículo 52 del Reglamento de Admisión, los Estudiantes que deseen cursar UA en el período inter semestral deberán haber estado inscritos en el período escolar inmediato anterior.

Artículo 69. De acuerdo con el Artículo 54 del Reglamento de Admisión: “el alumno irregular, podrá inscribir en el período intersemestral UA en primera, tercera o quinta oportunidad, debiendo incluir de manera prioritaria las que deba cursar en quinta o tercera oportunidad, cuando se ofrezcan, respetando la seriación académica correspondiente”.

Artículo 70. Con base en lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de Admisión, la carga académica máxima que puede cursar un Estudiante en el periodo inter semestral será de 6 créditos académicos.



CAPÍTULO V. De las Bajas

Artículo 71. El Estudiante podrá darse de baja del programa educativo, sin perder oportunidades, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 26 y 57 del Reglamento de Admisión, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del inicio del semestre o 5 días naturales a partir del inicio del periodo intersemestral, de acuerdo con el Calendario Académico de la Facultad.

TÍTULO SEXTO: DE LAS EVALUACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 72. Las UA cursadas en primera, tercera y quinta oportunidad serán objeto de al menos dos evaluaciones parciales y un examen final escrito, cuyas ponderaciones deberán especificarse en el programa analítico de cada UA.

CAPÍTULO II

De las Evaluaciones Ordinarias

Artículo 73. Si el Estudiante, por causa de fuerza mayor, no participa en alguna actividad establecida en el programa analítico, deberá justificarlo. En caso de proceder, el Personal Académico reasignará la ponderación de dicha actividad para asignar la calificación final.

Artículo 74. Si no cumplió con ninguna actividad de aprendizaje, se asentará en la minuta un “NP”, No Presentó, como lo establece el Artículo 84 del Reglamento de Admisión.

CAPÍTULO III.

De las Evaluaciones Extraordinarias

Artículo 75. De acuerdo con lo establecido al Artículo 85 del Reglamento de Admisión, el Estudiante solamente podrá participar en el proceso de segunda y cuarta oportunidad, cuando cumpla por lo menos con el 70% de las actividades establecidas en el programa de la UA. Se entiende que estas actividades se acreditan en función de la ponderación establecida en el programa de la UA de la primera o tercera oportunidad, respectivamente. En caso de no cumplir con este 70%, se asentará en la minuta de la segunda o cuarta oportunidad, según sea el caso, un “NC” de No Cumplió.

Artículo 76. La segunda, cuarta y sexta oportunidad se evaluarán con un examen escrito acumulativo.

Artículo 77. De acuerdo con el Artículo 87 del Reglamento de Admisión, si el Estudiante agota las oportunidades del ciclo escolar, y cuenta con máximo tres UA por aprobar para concluir su plan de estudios, podrá solicitar el adelanto de la siguiente oportunidad (ya sea tercera o quinta) en el mismo ciclo escolar; en esta circunstancia, el método de evaluación será un examen.

Artículo 78. Los profesores deberán dar a conocer las calificaciones de las UA a los Estudiantes, y ofrecerles revisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes al día del examen final en el periodo ordinario y extraordinario.



Artículo 79. El Personal Académico deberá reportar las calificaciones finales al Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad y en el SIASE, en un lapso no mayor a cinco días hábiles después de la fecha del examen.

Artículo 80. En caso de no estar conforme con la calificación reportada en SIASE, el Estudiante podrá solicitar por escrito y dentro de las 48 horas siguientes a la publicación de los resultados, la revisión del examen final. Una vez recibida tal solicitud, la persona encargada de la Dirección designará a tres personas del Personal Académico —distintos al que impartió el curso— para que evalúen el examen de manera independiente. Con base en todas las actividades establecidas en el programa y el promedio obtenido de las revisiones independientes, la persona encargada de la Subdirección Académica modificará la calificación final. Después de esta revisión, la decisión que resulte quedará firme y el Estudiante solicitante no tendrá recurso alguno.

CAPÍTULO IV.

De las Evaluaciones a Título de Suficiencia

Artículo 81. Si el Estudiante desea acreditar una UA no cursada, podrá solicitar la evaluación a título de suficiencia. Para ello, además de lo establecido en los Artículos 91 y 92 del Reglamento de Admisión, deberá:

- I. Haber asistido como oyente al curso.
- II. Contar con la autorización de la Comisión Académica.
- III. Aprobar en el periodo ordinario todas las UA inscritas en el semestre.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS

CAPÍTULO V.

De las Revalidaciones y equivalencias de Estudios

Artículo 82. Los Estudiantes que provengan de otras Facultades o Universidades, donde hayan aprobado cursos similares a los que ofrece la Facultad, podrán solicitar su revalidación, para lo cual deberán realizar la solicitud a la Subdirección Académica de la Facultad. La solicitud será evaluada por la Comisión Académica que dictaminará apegándose a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Admisión.

TÍTULO OCTAVO: DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I

Servicio Social

Artículo 83. La definición y los requisitos para realizar el Servicio Social serán los indicados en los artículos 118 y 122 del Reglamento de Admisión.

Artículo 84. Para realizar el Servicio Social, los Estudiantes deben haber cursado al menos el 70% del total de los créditos académicos del plan de estudios.





Artículo 85. El Servicio Social consiste en una de las siguientes actividades:

- I. La colaboración como Laboratorista en la propia Facultad de Economía. En tal caso tiene la obligación de realizar las actividades descritas en el apartado del programa de laboratorios. Esta actividad deberá ser combinada con otras bajo la supervisión del mismo Personal Académico con el fin de cumplir con 480 horas establecidas como requisito para acreditar el Servicio Social.
- II. La colaboración como auxiliar de investigador en la Facultad. Para realizar el Servicio Social bajo esta forma, se requiere la aprobación de la persona que ocupa el cargo de profesor—investigador que esté a cargo del proyecto o, en su caso, de la persona encargada de la Dirección del Centro de Investigaciones Económicas.
- III. La prestación del Servicio Social en Instituciones Oficiales, Públicas o Privadas.

Artículo 86. Al término de la prestación del servicio social, el Estudiante o persona pasante debe realizar los trámites establecidos en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Admisión.

Artículo 87. El prestador de servicio social tiene derechos y obligaciones, establecidos en los artículos 147 y 148 del Reglamento de Admisión.

CAPÍTULO II Prácticas Profesionales

Artículo 88. Los fines de las prácticas profesionales, como lo establece el Artículo 131 del Reglamento de Admisión, son: consolidar las competencias académicas, contribuir a la formación profesional y fortalecer la empleabilidad del Estudiante.

Artículo 89. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Reglamento de Admisión, los requisitos para realizar una práctica profesional son:

- I. Ser Estudiante inscrito de la Licenciatura.
- II. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos académicos del plan de estudios.

Artículo 90. Los derechos y obligaciones de la persona practicante se encuentran establecidos en los artículos 147 y 148 del Reglamento de Admisión.

TÍTULO NOVENO: DEL PROCESO DE TITULACIÓN CAPÍTULO I.

De los Requisitos para la Obtención del Título

Artículo 91. Para obtener la categoría de PASANTE y tener derecho a obtener el título de LICENCIATURA, los Estudiantes deberán aprobar íntegramente el plan de estudios.

Artículo 92. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Admisión, la persona egresada podrá obtener el título solamente si aprueba todos los créditos que integran el Plan de Estudios que corresponde al programa que cursa, y realiza el trámite dentro del plazo de un año.





Artículo 93. La persona egresada de licenciatura que elabore una tesis y cumpla con todos los requisitos de titulación, recibirá como reconocimiento la distinción en investigación, establecida en el Artículo 196 del Reglamento de Admisión.

Artículo 94. La Tesis deberá:

- I. Ser un trabajo individual e inédito.
- II. Demostrar que la persona tesista posee un dominio suficiente de los métodos de investigación.
- III. Demostrar que la persona tesista está actualizado en bibliografía, teoría, métodos, técnicas e información.
- IV. Estar debidamente organizada, redactada y presentada, conforme al manual de tesis.

Artículo 95. La Tesis será dirigida por un Personal Académico de la Facultad propuesto por la candidata o candidato y aprobado por la persona encargada de la Subdirección Académica, que considerará el tema de la tesis y la disponibilidad de tiempo del Personal Académico para dar su aprobación.

Artículo 96. Para realizar una tesis de Licenciatura, el Estudiante deberá inscribir previamente su anteproyecto con la persona encargada de la Subdirección Académica. Los anteproyectos de Tesis que se presenten ante la Comisión de Evaluación de Anteproyectos, para merecer su deliberación, deberán redactarse conforme a lo establecido en el manual de tesis y contar con la firma de su asesor de tesis.

Artículo 97. Los miembros del Comité de Titulación serán nombrados por la persona encargada de la Dirección con el fin de revisar la Tesis, y realizar sus observaciones. Estará integrada por una persona encargada de la Presidencia, una Secretaría y un Vocal. La Presidencia del Comité será ocupada por la persona asesora de Tesis.

CAPÍTULO III

Del Protocolo de Titulación

Artículo 98. Con respecto al proceso de titulación, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y 182 del Reglamento de Admisión, la Facultad designará un Comité de Titulación para llevar a cabo el protocolo a través de un evento oficial con una fecha y hora, ya sea de forma individual o grupal.

TÍTULO DÉCIMO: DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

CAPÍTULO I

De la Subdirección de Posgrado

Artículo 99. La División de Estudios de Posgrado tendrá como objetivo ofrecer estudios de grado superior a la licenciatura relacionados con la Economía.

Artículo 100. Las actividades de la División de Estudios de Posgrado se registrarán de acuerdo con el Reglamento de Posgrado.

Artículo 101. Con base en el artículo 120 del Reglamento de Posgrado, cada persona encargada de la dirección o codirección de tesis podrá dirigir, de manera simultánea, hasta cinco tesis en el Posgrado.





Artículo 102. Para ingresar a los programas de posgrado, además de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Posgrado, las personas aspirantes deberán presentar un examen de admisión interno.

Artículo 103. La inscripción y reinscripción a los programas de Posgrado se llevarán a cabo de acuerdo con las fechas y disposiciones establecidas por el Departamento de Escolar y Archivo de la Universidad, así como de la Dirección de la Facultad.

Artículo 104. La División de Posgrado contará con una Comisión Académica de Posgrado. Las personas miembros de la Comisión serán designadas por la persona encargada de la Dirección de la Facultad a propuesta de la persona encargada de la Subdirección de Posgrado.

Artículo 105. La Comisión Académica de Posgrado estará integrada por tres personas con el cargo de profesores de tiempo completo de la Facultad, además de la persona encargada de la Dirección y de la Subdirección de Posgrado quienes fungirán como personas miembros exoficio. La persona encargada de la Subdirección de Posgrado presidirá la Comisión Académica de Posgrado.

Artículo 106. La Comisión Académica de Posgrado será convocada por el presidente. En ausencia del encargado de la presidencia, ésta será convocada y presidida por la persona encargada de la Dirección.

Artículo 107. Son funciones de la Comisión Académica:

- I. Decidir sobre la admisión de las personas aspirantes a los programas de posgrado.
- II. Aprobar la asignación de Tutores Académicos para los Estudiantes.
- III. Decidir sobre la permanencia de los Estudiantes de posgrado tomando en cuenta sus calificaciones obtenidas y demás evaluaciones académicas.
- IV. Aprobar la asignación de personas encargadas de las Direcciones y Codirecciones de Tesis, ante la solicitud de los Estudiantes, Personal Académico o la persona encargada de la Subdirección.
- V. Aprobar los proyectos de tesis que le sean presentados, según lo establece el Artículo 130 del Reglamento de Posgrado.
- VI. Definir los Lineamientos para estudiar los diferentes programas de posgrado que se ofrecen en la Facultad.
- VII. Resolver las situaciones académicas no previstas.

Artículo 108. Los Estudiantes de posgrado deberán cumplir con los correspondientes Lineamientos para estudiar los diferentes programas de posgrado que se ofrecen en la Facultad.

Artículo 109. Los Tutores Académicos deberán ser Personal Académico con el cargo de profesor de tiempo completo de la Facultad con grado igual o superior al del programa ofrecido.

Artículo 110. Será responsabilidad de la Tutora o Tutor Académico:

- I. Conocer y evaluar, cada periodo académico, el desempeño académico del Estudiante hasta el momento en el que le sea asignado una persona encargada de la Dirección de Tesis.
- II. Reunirse con el Estudiante al menos una vez por periodo académico.

Artículo 111. Las personas encargadas de las Direcciones y Codirecciones de Tesis deberán ser Personal Académico, con grado similar o superior al programa de posgrado ofrecido, adscritos a la Facultad o Personal Académico con grado de doctor adscritos a alguna otra institución de educación superior o de investigación nacional o extranjera con amplio reconocimiento.



Artículo 112. Las personas Codirectoras de Tesis serán asignados previa solicitud por escrito de la persona encargada de la Dirección de Tesis correspondiente.

Artículo 113. Son responsabilidades de la persona encargada de la dirección de Tesis:

- I. Dirigir el desarrollo de la investigación del Estudiante.
- II. Evaluar el desempeño del Estudiante cada periodo académico.
- III. Informar a la persona encargada de la Subdirección de Posgrado de los avances de investigación del Estudiante.

CAPÍTULO II

De la Educación Continua

Artículo 114. La subdirección de Estudios de Educación Continua tendrá como objetivo ofrecer Cursos, Diplomados, Talleres, entre otros, que sean de interés para la comunidad y permitan generar beneficios para la dependencia.

Artículo 115. La oferta de educación continua será autorizada y supervisada por la persona encargada de la Subdirección de Posgrado.

Artículo 116. Las actividades de educación continua se registrarán bajo los lineamientos establecidos por la Subdirección de Posgrado.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 117. La Facultad podrá otorgar reconocimientos y estímulos al Personal Académico, Personal Administrativo, Estudiantes, o miembros de la comunidad en general de acuerdo con lo que establece el Título Quinto, Capítulo Único del Estatuto, este Reglamento y los reglamentos específicos.

Artículo 118. Los motivos de reconocimiento serán los siguientes: puntualidad, asistencia o antigüedad; participación distinguida en el cumplimiento de las funciones de la Facultad o de la Universidad; superación académica; desempeño sobresaliente en aspecto social, humanitario, académico o deportivo; así como servicios extraordinarios realizados a favor de la Universidad o la Facultad.

Artículo 119. Los reconocimientos por medio de placas alusivas en los recintos de la Facultad serán de dos tipos:

- I. De agradecimiento por aportaciones en especie para el desarrollo de proyectos de la Facultad, en cuyo caso se pueden otorgar a personas, grupos o instituciones, con la aprobación previa de la Junta Directiva.
- II. Para imposición del nombre de alguna persona a un salón de clase, cubículo, instalación deportiva o auditorio, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia y aprobación de la Junta Directiva.





Artículo 120. La Facultad, a través del CIE, reconocerá los trabajos de investigación de excelencia realizados por los Estudiantes, Personal Académico e investigadores de la comunidad otorgando premios de investigación y reconocimientos. Para ello, emitirá una convocatoria en la que se establezcan las bases de cada premio y nombrará un jurado externo al CIE.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL AMBIENTE ACADÉMICO

CAPÍTULO I

Del Ambiente Académico

Artículo 121. Todos los miembros de la comunidad deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios. Además, se considera comportamiento inadecuado todas las faltas a la Responsabilidad Universitaria establecidas en el Estatuto, así como cualquier acción que atente contra un ambiente en el que prive el respeto y el funcionamiento armónico en el quehacer institucional, tal como:

- I. Utilizar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo contra cualquier miembro de la Comunidad. Lo anterior incluye cualquier tipo de agresión que se lleve a cabo ya sea dentro o fuera de las instalaciones, o a través de medios electrónicos.
- II. Entorpecer el proceso de aprendizaje propio y de los compañeros. Se incluye el uso de dispositivos móviles y electrónicos en momentos inapropiados. Por ejemplo, en el salón de clases cuando no ha sido autorizado.
- III. Participar en actos que vayan en contra de los principios y valores institucionales, que dañen la imagen de la Dependencia y Universidad en general.

Artículo 122. Todos los miembros de la Comunidad deberán conocer, firmar y cumplir con el Código de Honor de la Facultad de Economía, así como fomentar los valores de la Facultad descritos en el Plan de Desarrollo.

Artículo 123. Las quejas sobre faltas a la responsabilidad universitaria, establecidas en el Título Sexto del Estatuto, serán atendidas por la Dirección y turnadas, en su caso, a la Comisión de Honor y Justicia de la Facultad, de acuerdo con la legislación universitaria vigente.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

Del Centro de Investigaciones Económicas

Artículo 124. El Centro de Investigaciones Económicas tiene los siguientes fines: producir y difundir investigación del más alto nivel en economía; a través de la consultoría, vincular a los Estudiantes y Personal Académico con los sectores social, público y privado; así como, facilitar a los Estudiantes el aprendizaje en materia de investigación.

Artículo 125. El Centro de Investigaciones Económicas deberá tener su propia estructura administrativa, de acuerdo con sus necesidades y la disponibilidad del presupuesto correspondiente.



Artículo 126. El Centro de Investigaciones Económicas contará con un órgano de consulta que se denominará Consejo de Asesores, el cual estará formado por un mínimo de tres consejeros, quienes serán propuestos por el titular y nombrados por la persona encargada de la Dirección, según el Artículo 6 del Reglamento General de Institutos.

Artículo 127. La participación dentro del consejo será honorífica y sus resoluciones tendrán el carácter de recomendación hacia el Centro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento General de Institutos.

Artículo 128. Las condiciones operativas del Consejo de Asesores se estipulan en el Artículo 8 de la Ley General de Institutos de nuestra Universidad.

Artículo 129. El Centro de Investigaciones Económicas se rige de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento General de Institutos. La persona encargada de la Dirección del Centro de Investigaciones Económicas fungirá como la persona encargada de la Coordinación para lo que aplique en dicho reglamento.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 130. Como organismos de consulta externa, los Consejos Consultivos tienen como función general el propiciar la vinculación y participación de la sociedad, en apoyo y orientación de la persona encargada de la Dirección.

Artículo 131. Los Consejos Consultivos, nacional e internacional, estarán formados por personas profesionistas de reconocida trayectoria y experiencia, en los sectores empresarial, gubernamental o académico.

Artículo 132. El Consejo Consultivo Nacional tiene las siguientes funciones específicas:

- I. Servir de vínculo entre la Facultad y el entorno académico, científico y laboral; local y nacional, para la elaboración de estrategias que beneficien a la Facultad.
- II. Asesorar a la persona encargada de la Dirección en asuntos de naturaleza académica, opinando sobre la pertinencia de los programas de estudios en función de la evolución del mercado laboral.
- III. Apoyar a la Facultad en las actividades de investigación.
- IV. Contribuir a la difusión de la Facultad y de sus estudiantes egresados para potenciar sus oportunidades de incorporación en el mercado laboral.
- V. Asesorar a la persona encargada de la Dirección para la incorporación de prácticas pedagógicas adecuadas en beneficio del aprendizaje de los Estudiantes.
- VI. Proponer acciones y estrategias de índole administrativo que fortalezcan a la Facultad.
- VII. Tener al menos una reunión semestral.
- VIII. Asesorar a la persona encargada de la Dirección en los asuntos que éste designe.

Artículo 133. El Consejo Consultivo Internacional tiene las siguientes funciones específicas:

- I. Promover la vinculación de la Facultad con el entorno académico internacional en apoyo a la elaboración de estrategias que beneficien a la Facultad.



- II. Desarrollar alianzas con universidades del exterior para promover intercambios del Personal Académico y de los Estudiantes.
- III. Promover alianzas con universidades del exterior en materia de investigación.
- IV. Asesorar a la persona encargada de la Dirección en cuanto a la pertinencia de los programas de estudio de acuerdo con estándares internacionales.
- V. Tener al menos una reunión semestral.
- VI. Las que sean definidas por la persona encargada de la Dirección.

Artículo 134. Cada uno de los Consejos Consultivos estará conformado con un mínimo de 5 personas integrantes, su cargo será honorífico y permanecerán en él, por un periodo de 2 años, pudiendo ser nombradas por uno o más periodos adicionales.

Artículo 135. La persona encargada de la Dirección tendrá a su cargo la designación de los integrantes de los Consejos Consultivos, su organización y presidirá las reuniones.

TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación y publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se abroga el anterior Reglamento Interno de la Facultad de Economía aprobado por el Consejo Universitario el 14 de marzo de 2002.

Tercero. La Junta Directiva de la Facultad de Economía contará con un término de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento para crear y aprobar el Código de Honor de la Facultad de Economía.

ALERE FLAMMAM VERITATIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. med. Santos Guzmán López
RECTOR

Dr. Juan Paura García
SECRETARIO GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD